



**Resolución Directoral
N° 00017-2019-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 06 de febrero del 2019

VISTOS: *i)* el Trámite N° T-CLS-00304-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, que contiene el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2018, sustentada en el Informe N° 00482-2018-SENACE-PE/DEIN, que resolvió declarar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Región Ucayali”*, presentado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y, *ii)* el Informe N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (en adelante, EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades que puedan causar impactos ambientales significativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la

elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo precitado; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, como resultado de la evaluación del recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN interpuesto por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Informe N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de febrero de 2019, se concluyó declarar la improcedencia del Recurso de Reconsideración de fecha 21 de diciembre del 2018;

Que, el citado Informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00088-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2018, que resolvió declarar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto *“Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Región Ucayali”*, presentado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00079-2019-SENACE-PE/DEIN fecha 06 de febrero del 2019, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°. - Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Padre Abad para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace